



REF.: Aprueba Adendum de contrato de Arrendamiento, Estacionamiento ubicado en calle Sucre N° 570-580, Sociedad Gómez y Lucero Ltda.

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 263/2015.**

Antofagasta, 19 de Mayo de 2015.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653; Ley N° 15.720; Decreto Supremo N° 5.311/68 de Educación; D.L. 180 de 1973 Ley N° 20.798 de presupuesto 2015; la Resolución Nro. 008/1986, de JUNAEB; la Resolución Nro. 472/2015 de JUNAEB y la Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1°.- Apruébese Adendum de contrato de Arrendamiento entre Sociedad Gómez y Lucero Ltda. Y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyo texto se transcribe a continuación:

**ADENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Antofagasta, a 01 de Enero de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS RUT: 60.908.000-0**, Corporación Autónoma de derecho público en adelante "la arrendataria" representada por su Directora Regional TP de la segunda Región. Doña **YOLANDA ALICIA TABILO NARBONA** ambos con domicilio en calle A. Prat Nro. 461, piso 13 Oficina 1306 de Antofagasta por una parte y por la otra la sociedad **GOMEZ Y LUCERO LTDA. RUT: 77.221.080-9**, representada en este acto por don **PEDRO YUTRONIC PINCHEIRA** chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 4.237.698-1, ambos con domicilio en esta ciudad, Arturo Prat N° 461 Oficina N°602, en adelante "el arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

**PRIMERO:** "el arrendador" da en arrendamiento dos bóxer para estacionamiento para vehículos fiscales de JUNAEB Segunda Región en el Edificio de Estacionamiento ubicado en calle Sucre Nro. 570-580 de la ciudad de Antofagasta.

**SEGUNDO:** El presente Contrato rige a contar del 01 de Enero de 2015 considerándose automáticamente prorrogado mes a mes, si ninguna de las partes notifica a la otra su deseo de ponerle termino mediante carta enviada con 30 días de antelación a lo menos al domicilio del arrendador.

**TERCERO:** La renta del arrendamiento será la suma de \$ 167.999 (ciento sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos) IVA incluido. Los que serán cancelados por periodos vencidos los primeros diez días de cada mes, previa presentación de la factura. La renta de

arrendamiento se reajustara cada 12 meses de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor dentro de ese mismo periodo

**CUARTO:** El presente Adendum de contrato se otorga en tres ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de "el arrendador" y uno en poder de "la arrendataria".

**PERSONERIA:**

La personería de don **PEDRO YUTRONIC PINCHEIRA** para actuar en representación de "**SOCIEDAD GOMEZ Y LUCERO LTDA**", consta de la escritura pública de fecha 27 de enero del año 2012, otorgada en Notaria de Santiago de Humberto Santelices Narducci.

La personería de doña **YOLANDA TABILO NARBONA**, en su calidad de Directora Regional TP de la Región de Antofagasta, para actuar en representación de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** consta en Resolución N° 472 del 12 de Diciembre del 2014.

2° Impútese el gasto que irroge el pago de los recursos que se comprometen por este Contrato que se aprueba por este acto, con cargo al Programa 1.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

  
**YOLANDA TABILO NARBONA**  
DIRECTORA REGIONAL TP JUNAEB  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

  
PCA/jrs.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Unidad de Finanzas.
- 2.- Sociedad Gomez y Lucero Ltda.
- 3.- Archivo contrato

## ADENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Antofagasta, a 01 de Enero de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS RUT: 60.908.000-0**, Corporación Autónoma de derecho público en adelante "la arrendataria" representada por su Directora Regional TP de la segunda Región. Doña **YOLANDA ALICIA TABILO NARBONA** ambos con domicilio en calle A. Prat Nro. 461, piso 13 Oficina 1306 de Antofagasta por una parte y por la otra la sociedad **GOMEZ Y LUCERO LTDA. RUT: 77.221.080-9**, representada en este acto por don **PEDRO YUTRONIC PINCHEIRA** chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 4.237.698-1, ambos con domicilio en esta ciudad, Arturo Prat N° 461 Oficina N°602, en adelante "el arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

**PRIMERO:** "el arrendador" da en arrendamiento dos bóxer para estacionamiento para vehículos fiscales de JUNAEB Segunda Región en el Edificio de Estacionamiento ubicado en calle Sucre Nro. 570-580 de la ciudad de Antofagasta.

**SEGUNDO:** El presente Contrato rige a contar del 01 de Enero de 2015 considerándose automáticamente prorrogado mes a mes, si ninguna de las partes notifica a la otra su deseo de ponerle termino mediante carta enviada con 30 días de antelación a lo menos al domicilio del arrendador.

**TERCERO:** La renta del arrendamiento será la suma de \$ 167.999 (ciento sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos) IVA incluido. Los que serán cancelados por periodos vencidos los primeros diez días de cada mes, previa presentación de la factura. La renta de arrendamiento se reajustara cada 12 meses de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor dentro de ese mismo periodo

**CUARTO:** El presente Adendum de contrato se otorga en tres ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de "el arrendador" y uno en poder de "la arrendataria".

### PERSONERIA:

La personería de don **PEDRO YUTRONIC PINCHEIRA** para actuar en representación de "**SOCIEDAD GOMEZ Y LUCERO LTDA**", consta de la escritura pública de fecha 27 de enero del año 2012, otorgada en Notaria de Santiago de Humberto Santelices Narducci.

La personería de doña **YOLANDA TABILO NARBONA**, en su calidad de Directora Regional TP de la Región de Antofagasta, para actuar en representación de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** consta en Resolución N° 472 del 12 de Diciembre del 2014.



**YOLANDA TABILO NARBONA**  
DIRECTORA REGIONAL TP JUNAEB  
REGION DE ANTOFAGASTA

**PEDRO YUTRONIC PINCHEIRA**  
SOCIEDAD GOMEZ Y LUCERO  
LIMITADA



REF: Regulariza Valor de Renta Mensual de Arrendamiento de Estacionamientos y Dispone pago de diferencias a Proveedor.

---

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 394/2017

Antofagasta, 31 de agosto de 2017

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 del año 1964 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo N° 5.311 del año 1968 del Ministerio de Educación que fija su reglamento; El D.L. N° 180 del año 1973; el DFL N° 1-19.653 del año 2000 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 20.981 de presupuesto para el sector público año 2017; La Resolución N° 1600 del año 2018 de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 464/2017 de JUNAEB que delega facultades en Directores Regionales, la Resolución N° 122 del año 2016 que nombra en el cargo de Directora Regional en calidad de titular a doña Yolanda Tabilo Narbona; Las Resoluciones Exentas N° 187 del año 2001, N° 449 del año 2009, N° 486 del año 2010; N° 263 del año 2015, todas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Antofagasta; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

I. Que, con fecha 01 de enero del año 2015, se suscribe entre la Sociedad Gómez y Lucero Limitada y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, adendum de Contrato de Arrendamiento, correspondiente a dos bóxer de estacionamiento.

II. Que, el aludido contrato en su cláusula tercera señala *"la renta del arrendamiento será la suma de \$ 167.999 (ciento sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos) IVA incluido. Los que serán cancelados por periodos vencidos los primeros diez días de cada mes, previa presentación de la factura. La renta de arrendamiento se reajustará cada 12 meses de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor, dentro de ese mismo periodo"*

III. Que, el arrendador, continuó cobrando la renta original estipulada en la cláusula trascrita en el numeral anterior, sin hacer efectivo el correspondiente reajuste, tanto para el año 2016, como 2017.

IV. Que, con fecha 06 de marzo del año 2017, se remite a esta Dirección Regional, carta de Reajuste de renta de arriendo mensual, por parte del representante de la Sociedad Gómez y Lucero Limitada, notificando la modificación unilateral a la cláusula de reajustabilidad y el valor de la renta señalando que el nuevo valor será de 3.5 Unidades de Fomento mensuales, IVA incluido.

V. Que, a juicio de este servicio, la modificación unilateral era improcedente.

VI. En razón de lo anterior, se sostuvo con fecha 22 de mayo de 2017 una reunión con don Antón Amigo García, representante legal de la Sociedad Gómez y Lucero Limitada, donde se decide en conjunto, continuar con la vigencia del adendum de fecha 01 de enero de 2015, haciendo aplicable por consiguiente, la fórmula de reajustabilidad contenida en la cláusula tercera del instrumento, entendiéndose entonces que debía procederse a la regularización de los valores, desde el mes de enero del año 2016, hasta el mes de marzo del año 2017.

VII. Que, la Encargada de Recursos y Personas, procedió al cálculo de lo adeudado por concepto de reajuste, estableciéndose en una suma de \$102.530.- (ciento dos mil quinientos treinta pesos).

VIII. Que, el arrendador, emitió la factura 1521 de fecha 27 de junio de 2017, correspondiente a lo adeudado por concepto de diferencias por reajustes.

IX. Que, es necesaria la dictación del acto administrativo que regularice el valor de la renta de acuerdo al reajuste del IPC y disponga el pago de los reajustes adeudados.

**RESUELVO:**

I. **REGULARÍZASE** el valor del arrendamiento, en la suma de \$180.105.- mensual, con los reajustes correspondientes al año 2017, incluidos; correspondientes al uso de dos estacionamientos.

II. **DISPONESE** el pago de la diferencia entre lo pagado por concepto de renta entre los meses de enero de 2016 y marzo 2017, y lo que efectivamente procedía pagar con el cálculo del reajuste, correspondiente a la suma de \$102.530.- (ciento dos mil quinientos treinta pesos), de acuerdo al siguiente detalle.

Arriendo Estacionamientos					
2015	2016	2017	Dif. 2016	Dif. 2017	TOTAL A MARZO 2017
\$ 167.999	\$ 175.356	\$ 180.105	\$ 88.284	\$ 14.247	\$ 102.531

ANÓTESE, PÁGUESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



*Yolanda Tabilo Narbona*  
**YOLANDA TABILO NARBONA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

*YTN*  
YTN/IGI/MBS/mbs

Distribución:

Unidad de recursos

Archivo Regional

Archivo Encargada de Área Jurídica